Una empresa PROMIGAS

Radicado No. 18749293

Popayán,04-03-2025

JOSE OMAR GARCÍA OSSA
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Dirección: Vda la Vetulia
Celular: 3136352391
Cédula: 10482197
Contrato: 358710
Producto: **358710202** - Ruta: N/A
Titular: **JOSE OMAR GARCIA OSSA**
Suarez - Cauca

Asunto: Radicado 18749293. Notificación por aviso a tu solicitud del día 18 de diciembre de 2024.

Estimado señor/a Jose:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, la Compañía Energética de Occidente S.A.S. E.S.P. a través del presente aviso se permite notificar el acto administrativo 18749293 expedido el día 18 de febrero de 2025,

Contra el mencionado acto administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Representante Legal de la CEO -Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el Recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado. En la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre y dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado.

Se advierte que esta notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la FECHA DE ENTREGA de este aviso.

Anexo: Copia del acto administrativo número 18749293 del 18 de febrero de 2025 en tres (03) folios.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- Correo electrónico pqrceo@ceoesp.com
- https://www.ceoesp.com.co/registro-de-pqrs
- Tu asistente virtual Olguita
- App CEO en tus manos

Una empresa PROMIGAS

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

PAOLA ANDREA VILLAQUIRÁN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO – Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.

Proyectó: YMCC
Solicitud: 18749293

Radicado No. 18749293

Popayán, 18/02/2025

Señor/a:
Jose Omar García Ossa
Cargo: N/A
E-mail: N/A
Copia: N/A
Dirección: Vda la Vetulia
Celular: 10690434
Cédula: 10482197
Contrato: 358310
Producto: **358710202**
Titular: José Omar García Ossa
Suarez – Cauca

Asunto: Respuesta a tu radicado número **18749293** del 18 de diciembre 2024 Con auto ampliación de términos mediante radicado número **18749293** del 09 de enero del 2025.

Hola José Omar García Ossa ,

Recibe un cordial saludo, estamos encantados de atender tus inquietudes para brindarte una buena experiencia con nuestro servicio.

En atención a su solicitud relacionada con la inconformidad por el consumo facturado en el periodo de diciembre del 2024 por el concepto Cobro por consumos dejados de facturar o recuperación de energía nos permitimos informar que se toman como referencia los consecutivos de lectura reportados en nuestro sistema de información comercial como se muestra a continuación:

Energia Activa(Kwh) 17-12-2024
Energia Activa(Kwh) 19-11-2024
Energia Activa(Kwh) 17-10-2024
Energia Activa(Kwh) 18-09-2024
Energia Activa(Kwh)

Por lo anterior se evidencia que no hay tomas de lecturas exitosas, por lo cual según lo establecido en el artículo 146 de la Ley 142 de 1994: "La medición del consumo, y el precio en el contrato Cuando, sin acción u omisión de las partes, durante un período no sea posible medir razonablemente con instrumentos los consumos, su valor podrá establecerse, según dispongan los contratos uniformes, con base en consumos promedios de otros períodos del mismo suscriptor o usuario, o con base en los consumos promedios de suscriptores o usuarios que estén en circunstancias similares, o con base en aforos individuales". De acuerdo a lo anterior para los periodos de agosto, septiembre y noviembre no se realizaron los cobros pertinentes por promedio por lo cual no es procedente realizar ajustes al periodo de diciembre 2024 "Finalmente nos permitimos recordarle que el consumo depende de la frecuencia, tiempo y utilización de los aparatos eléctricos y/o electrodomésticos instalados en el predio, y su disminución dependerá del uso racional que se le dé a la energía, por ello le recomendamos ejercer especial control sobre estos aparatos.

"Conforme al artículo 154 de la Ley 142 de 1994, contra esta decisión procede el recurso de Reposición ante el Representante Legal de la Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P. y en subsidio el recurso de Apelación ante la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, los que deben interponerse en un mismo escrito y dentro de los (5) cinco días hábiles siguientes a la fecha de notificación, de la presente decisión. No se requiere de presentación personal, ni de intervención de abogado, en la sustentación debe expresar claramente los motivos de inconformidad y acreditar el pago o cumplimiento de lo que reconoce deber, relacionar pruebas que pretende hacer valer e indicar nombre, dirección, para efectos de notificación. Recurso presentado sin el lleno de estos requisitos será rechazado. Artículo 77 y 78 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Cualquier inquietud u otra información requerida con gusto será atendida.

Queremos estar en contacto contigo, por lo que te recomendamos mantener tus datos actualizados a través de nuestros canales virtuales.

- https://www.ceoesp.com.co/
- Tu asistente virtual Olguita
- App CEO en tus manos
- 01 8000 51 1234

Recuerda que estamos para ayudarte en lo que necesites,

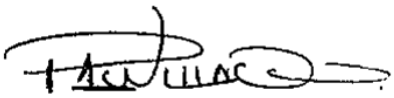

_____

PAOLA ANDREA VILLAQUIRAN REYES
Coordinadora Aseguramiento de la Experiencia
CEO - Compañía Energética de Occidente S.A.S E.S.P.
Proyectó: JDSQ
Solicitud: 187492993